

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2954

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: OGLAN MEJÍA
DEMANDADO: MANUEL DE JESÚS GÓMEZ BARCO Y DEMÁS
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00153-00

La apoderada de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 del CGP.

Teniendo en cuenta que la medida cautelar fue materializada y que su levantamiento no genera perjuicio alguno a las partes, se autoriza el retiro sin condenar en pago de perjuicios.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO DE DEMANDA presentado por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de inscripción de demanda que pesa sobre el bien inmueble con M.I. 370-310483

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA